



Municipalidad distrital de **MIRAFLORES**

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 049-2023-MDM

Miraflores, 02 de agosto de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

Se ha visto por el Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de julio de 2023, el Expediente N° 9322 (2023), el Informe N° 00141-2023-MDM/GSG emitido por Gerencia de Secretaría General y el Informe N° 000499-2023-GAJ-MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305.

Que, mediante escrito ingresado con Expediente N° 09322 (2023) presentado por la señora Regidora Medaly Nelly Chipana Apaza, se hace llegar la justificación de inasistencia a la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de junio, precisando que día señalado se constituyó al Centro Poblado San Camilo Distrito de la Joya, ante la Comisaría PNP San Camilo, que tuvo que asistir de manera obligatoria por citación, siéndole imposible asistir a la Sesión de Concejo programada para las 10:00 horas. Adjunta constancia de asistencia emitida por la Comisaría de San Camilo de fecha 22 de junio de 2023, boleta de venta electrónica del peaje.

Que, de conformidad al artículo 33 del Reglamento Interno del Concejo (RIC) de la Municipalidad Distrital de Miraflores de Arequipa, aprobado por Ordenanza Municipal N° 083-MDM, luego de transcurrido diez (10) minutos el Alcalde o quien presida la sesión, dispondrá pasar lista; de no haber quórum, se pasará una segunda lista diez (10) minutos después y el artículo 34° del citado reglamento establece que no se considerará asistente para ningún efecto, incluso para el pago de dietas, al Regidor que concurra después de concluida la estación de Despacho o se retire antes del término de la misma, salvo con permiso del pleno del concejo.

Que, según el numeral 7 del artículo 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades, indica que el cargo de Alcalde o Regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: (...) 7. Inconurrencias injustificadas a tres (03) sesiones ordinarias consecutivas o seis (06) no consecutivas durante tres (03) meses (...).

Que, conforme al Informe N° 0141-2023-MDM/GSG emitido por la Gerencia de Secretaría General, la señora Regidora Medaly Nelly Chipana Apaza consta como ausente a la Sesión Ordinaria de Consejo Municipal de fecha día 22 de junio del 2023, por lo que no le corresponde el pago de dieta, acorde al artículo 12° de la Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 28961, que establece que el cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos, numeral 7., inconurrencia injustificada a 3 sesiones ordinarias consecutivas o 3 no consecutivas durante 3 meses.

Que, con Informe N° 00499-2023-GAJ/MDM la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que, se ponga a consideración del pleno la justificación por inconurrencia de la señora Regidora Medaly Nelly Chipana Apaza.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la justificación de la inconurrencia a la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de junio de 2023 presentada por la señora Regidora Medaly Nelly Chipana Apaza mediante escrito ingresado con Expediente N° 9322 (2023).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
ABOG. GIOVANNA RINA PINTO RADO
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
SERVILDO VILLALBA CHAMBI
ALCALDE